

convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de la Misión, Padres Paules-Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar el proyecto "Iubilate" dirigido a niñas menores tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla y acogidas en el Centro Divina Infantita.

El Proyecto está dirigida a todas las niñas acogidas en Divina Infantita, con edades comprendidas entre los 9 y los 17 años.

Se desarrollará durante 9 meses desde octubre de 2007 hasta el 30 de Junio de 2008, los domingos por la tarde en horario de 16:00 a 20:00 horas.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1.El proyecto pretende:

- a) Fomentar en las niñas hábitos y destrezas de relación social entre ellas y con el ambiente.
- b) Descubrir, conocer y controlar progresivamente el propio potencial.
- c) Descubrir el valor del tiempo libre como instrumento de construcción personal.
- d) Aprender y potenciar hábitos no competitivos, descubriendo el valor de la cooperación.
- e) Establecer relaciones sociales en un ámbito cada vez más amplio, desde la igualdad, el respeto y la tolerancia.
- f) Enriquecer y diversificar sus posibilidades expresivas en un idioma (el castellano) que no suele ser el idioma materno.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de la Misión, Padres Paules-Melilla.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de CINCOMIL EUROS (5.000 €), mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse para la adquisición de material didáctico, audiovisual, actividades lúdicas, formativas y culturales, así como la manutención de las menores durante las salidas del centro.

b) A la supervisión de las actividades formativas que se desarrollen con el Proyecto Iubilate, que sean destinatarias las jóvenes,

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el curso tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Congregación de la Misión, Padres Paules-Melilla, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar las actividades formativas. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Congregación de la Misión, Padres Paules-Melilla, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

b) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.